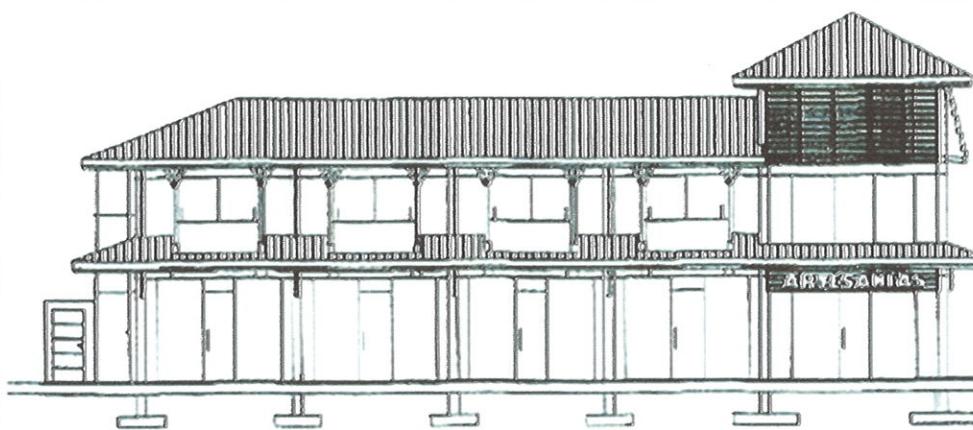


35

AMPLIACIÓN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

***“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LOCALES
COMERCIALES”***



CORREGIMIENTO CABACERA DEL DISTRITO
DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA.

Promotor:
PEDRO PABLO CARRASQUILLA CARRERA.

FEBRERO – 2022



Ocú, 07 de febrero de 2022

36

LIC
ALEJANDRO QUINTERO
DIRECTOR REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
HERRERA
E. S. D.

Lic. Alejandro Quintero:

Por este medio y en repuesta a lo establecido en la nota de ampliación No DRHE-SEIA-1829-2021, del 01 de diciembre de 2021, tengo a bien hacer entrega de la aclaración solicitada en referencia al proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LOCALES COMERCIALES**”, ubicado en la vía principal, corregimiento y distrito de Ocú, provincia de Herrera, el cual es promovido a título personal.

Esperando que la misma cumpla con lo solicitado.



PEDRO PABLO CARRASQUILLA C

Cédula: **8-731-1852**,

1- Según Nota No-14-2000-81-2021, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Región de Herrera, Dirección de Control y Orientación del Desarrollo, indican que la finca con Folio Real 18097, código de ubicación 6301, ubicada en la avenida central, corregimiento de Ocú Cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, no posee CÓDIGO DE ZONA ASIGNADO; por lo que deberá presentar Asignación de Uso de Suelo, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), compatible con la actividad que se quiere desarrollar.

R- Se presenta La Resolución No 25-2022, de 21 de enero de 2022 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante la cual establece en su primer resuelto, lo siguiente:

Aprobar la solicitud para la asignación de los usos de suelo o códigos de Zona R-2 (Residencial de mediana densidad) y C-2 (Comercial Urbano), del Plan Normativo vigente de la ciudad de Chitré, establecido mediante acuerdo Municipal No. 5 de 22 de abril de 1981; para el folio real 18097 (F), con código de ubicación 6301, con una superficie de 457 m² + 68 dm², ubicado en el corregimiento y distrito de Ocú, provincia de Herrera.

(Se adjunta Resolución del MIVIOT).

FORMATO-EIA-FEVA-011

Chitré, 01 de diciembre de 2021.
DRHE-SEIA-1829-2021.

Señor
PEDRO PABLO CARRASQUILLA CARRERA
Promotor del proyecto "Construcción de Edificio
De Locales Comerciales."
E. S. M.

Señor Carrasquilla:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LOCALES COMERCIALES**", a desarrollarse en el Corregimiento de Ocú cabecera, distrito de Ocú, provincia de Herrera, en lo siguiente:

1. Según Nota N° OT-14-2000-81-2021, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Región de Herrera, Dirección de Control y Orientación del Desarrollo, indican que la Finca con Folio Real 18097, código de ubicación 6301, ubicada en Avenida Central, Corregimiento de Ocú Cabecera, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, no posee CÓDIGO DE ZONA ASIGNADO; por lo que deberá presentar Asignación de Uso de Suelo, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), compatible con la actividad que se quiere desarrollar.

Adicional, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Herrera

AQ/p/af

Ministerio de Ambiente
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Administrador Regional

Fecha: 28/01/2022
Administración Regional de Herrera

Hoy 28 de Enero de 2022
siendo las 2:00 de la tarde,
notifique personalmente a Pedro Pablo
Carrasquilla Carrera de la presente
documentación Nota DRHE-SEIA-1829-2021

Notificado
8-777-1540

Notificado
8-731-1852

Página 1 de 1



39

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

RESOLUCIÓN No. 25 - 2022

(De 21 de Enero de 2022)

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O

Que la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo, recibió del Arquitecto Roberto A. Villarreal V., solicitud para la asignación de los usos de suelo o códigos de zona R-2 (Residencial de Mediana Densidad) y C-2 (Comercial Urbano), del Plan Normativo vigente de la ciudad de Chitré, establecido mediante Acuerdo Municipal No.5 de 22 de abril de 1981; para el folio real 18097 (F), con código de ubicación 6301, con una superficie de 457 m² + 68 dm², ubicado en el corregimiento y distrito de Ocú, provincia de Herrera, cuyo propietario es el señor Pedro Pablo Carrasquilla Carrera;

Que de conformidad al numeral 19, artículo 2, de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, le corresponde al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas;

Que en razón del Decreto Ejecutivo No.472 de 13 de marzo de 2020, que establece el estado de Emergencia por Pandemia COVID-19 y en razón del Decreto Ejecutivo No.961 de 18 de agosto de 2020, que reglamenta las sanciones aplicadas por la autoridad Sanitaria, modificado por el Decreto Ejecutivo No.61 de 8 de enero de 2021, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, decide acogerse a la modalidad de consulta pública establecida en la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 y el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, el cual modificó el artículo 21 del Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007, que le da la potestad al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de escoger la modalidad de participación ciudadana aplicable y la única excepción es en cuanto a solicitudes de proyectos estatales;

Que para dar fiel cumplimiento del proceso de participación ciudadana, adoptando la modalidad de consulta pública, establecido en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, Ley 6 de 1 de febrero de 2006, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007, modificada mediante el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, se fijó el aviso de convocatoria el día 12 de noviembre de 2021, por un término de diez (10) días hábiles en los estrados de la Institución y se desfijó el día 30 de noviembre de 2021, a las 9:00 a.m.; y a su vez se colocó en un lugar visible de la Junta Comunal del corregimiento de Ocú, con el objeto de poner a disposición del público general información base del tema específico y se solicitan opiniones, propuestas o sugerencias de los ciudadanos y/o organizaciones sociales;

Que la Junta de Planificación Municipal del distrito de Ocú, no está conformada; por tanto, dentro del expediente no hay opinión técnica referente a lo solicitado;

Que de acuerdo al artículo 11, capítulo V, del Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007, en su último párrafo indica lo siguiente: "De no contar un distrito con Junta de Planificación Municipal, la Dirección de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda emitirá un informe técnico y posteriormente elaborará una Resolución para



Resolución N° 25-2022
(Día 21 de enero de 2022)

40

aprobar o negar la solicitud", (actualmente Dirección de Control y Orientación del Desarrollo);

Que la solicitud presentada por el arquitecto Roberto A. Villarreal V., obedece a la intención de desarrollar un (1) edificio para proyecto mixto que corresponde a comercio en planta baja y planta alta habitacional, sobre el folio real 18097 (F), con código de ubicación 6301, con superficie de 457 m² + 68 dm², de acuerdo al esquema de diseño suministrado en el análisis técnico;

Que de acuerdo al estudio urbanístico realizado en un radio de 500 metros a la redonda, el sector tiende al orden similar al solicitado, colinda con otras áreas comerciales e institucionales al igual que áreas residenciales de baja y mediana densidad en sus alrededores así se pueden mencionar Hostal San Sebastián, Residencial Lupita, la zona se encuentra cercana al centro de la ciudad de Ocú, próximo a comercios barriales tales como: abarroterías, mini súper, lava autos, estaciones de combustibles, talleres, restaurantes, iglesias, clínicas, escuelas, universidades, áreas recreativas, almacenes, entre otros;

Que el acceso principal a este proyecto es por calle avenida Central, asfaltada con servidumbre de 30.00 metros, que conduce hacia carretera Interamericana, de acuerdo al plano catastral presentado N°. R.H.63-01-2219 de 20 de junio de 1980; del Ministerio de Hacienda y Tesoro Dirección General de Catastro;

Que el arquitecto responsable manifiesta que la zona donde se ubica el proyecto cuenta con los servicios de infraestructura de energía eléctrica, telefonía y telecomunicaciones, cuenta con una línea de 4" para el suministro del agua potable, además contará con la habilitación de un tanque séptico individual, con su respectivo campo percolador para el alcantarillado sanitario;

Que mediante Informe Técnico N°.40-2021 de 30 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de la provincia de Herrera, tomando en cuenta todas las referencias y condiciones del proyecto se considera técnicamente viable la solicitud para la asignación de los usos de suelo o códigos de zona R-2 (Residencial de Mediana Densidad) y C-2 (Comercial Urbano), del Plan Normativo vigente de la ciudad de Chitré, establecido mediante Acuerdo Municipal N°.5 de 22 de abril de 1981; para el folio real 18097 (F), con código de ubicación 6301, con una superficie de 457 m² + 68 dm², ubicado en el corregimiento y distrito de Ocú, provincia de Herrera;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la solicitud para la asignación de los usos de suelo o códigos de zona R-2 (Residencial de Mediana Densidad) y C-2 (Comercial Urbano), del Plan Normativo vigente de la ciudad de Chitré, establecido mediante Acuerdo Municipal N°.5 de 22 de abril de 1981; para el folio real 18097 (F), con código de ubicación 6301, con una superficie de 457 m² + 68 dm², ubicado en el corregimiento y distrito de Ocú, provincia de Herrera.

SEGUNDO: Deberá acogerse a todas las regulaciones establecidas por los códigos de zona o usos de suelo R-2 (Residencial de Mediana Densidad) y C-2 (Comercial Urbano), del Plan Normativo vigente de la ciudad de Chitré, establecido mediante Acuerdo Municipal N°.5 de 22 de abril de 1981.



4

Resolución N° 25-2022
(Del 24 de Enero de 2022)
Página N° 3

TERCERO: La presente aprobación se encuentra sujeta a la veracidad de la documentación presentada en relación al memorial de la solicitud y la ubicación del folio real 18097 (F), con código de ubicación 6301.

CUARTO: Enviar copia de esta Resolución al Municipio correspondiente, para los trámites subsiguientes.

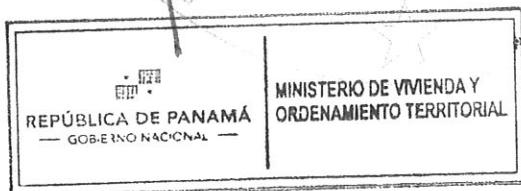
QUINTO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 38 de 31 de julio de 2000;
Ley 6 de 22 de enero de 2002;
Ley 6 de 1 de febrero de 2006;
Ley 61 de 23 de octubre de 2009;
Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007;
Decreto Ejecutivo No. 782 de 22 de diciembre de 2010;
Decreto Ejecutivo No.150 de 16 junio de 2020;
Resolución N°. 4-2009 de 20 de enero de 2009;
Acuerdo Municipal N°.5-1981 de 22 de abril de 1981;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROGELIO PAREDES ROBLES
Ministro


ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.
Viceministro de Ordenamiento
Territorial



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

24/01/2022

FECHA

